

- Certificación del período de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

- Certificación de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.

- Declaración del interesado sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

c) Quedarán exentos de la realización de la prueba de carácter específico los deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento de la modalidad o especialidad correspondiente, definidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o quienes acrediten un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

d) Cada petición de exención será objeto de resolución expresa por parte de la Dirección del centro, que refleje la exención concedida, previo informe del equipo educativo correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

4. En caso de resolución denegatoria, esta deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación al interesado, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

5. La resolución estimatoria de exención total de la prueba de acceso permitirá al interesado concurrir en el proceso de admisión en los ciclos formativos por el cupo de reserva para quien accede por la vía de la prueba de acceso.

Quinta.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación, antes del día 27 de abril de 2012, el nombramiento de las personas que desempeñarán la Presidencia, Vocalías y Asesorías de las Comisiones Evaluadoras.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación, a la vista del número total de solicitudes por isla, clasificadas por grados, y en los ciclos formativos de grado superior, además, por título, nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación que se constituyan en cada isla.

3. Con tres días hábiles de antelación, como mínimo, al comienzo de las pruebas, la Dirección Territorial de Educación correspondiente comunicará a

los centros donde se vayan a celebrar las pruebas, las Comisiones Evaluadoras designadas y las respectivas relaciones de aspirantes.

4. La Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la prueba para su constitución, actuando de Secretario o Secretaria, el vocal o la vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

Sexta.- Lugares y fechas de celebración.

1. Tanto las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio como de grado superior se celebrarán el día 12 de mayo de 2012. La presentación de los aspirantes será a las 8:30 horas, en cada una de las sedes de examen, para dar comienzo a la prueba a las 9:00 horas.

La presentación de los aspirantes a la parte específica de la prueba de acceso al grado superior, será a las 12:00 horas del mismo día, para dar comienzo a su realización a las 12:30 horas.

2. Los centros donde se celebrarán las pruebas son los siguientes:

Gran Canaria:

- IES Tomás Morales, prueba de acceso al grado superior.

- IES Pérez Galdós, prueba de acceso al grado medio.

Lanzarote:

- IES César Manrique, pruebas de ambos grados.

Fuerteventura:

- IES Puerto del Rosario, pruebas de ambos grados.

Tenerife:

- IES César Manrique e IES Virgen de Candelaria, prueba de acceso al grado medio.

- IES La Laboral de La Laguna, prueba de acceso al grado superior.

La Palma:

- IES Luis Cobiella Cuevas, pruebas de ambos grados.

La Gomera:

- IES San Sebastián de La Gomera, pruebas de ambos grados.

El Hierro:

- IES Garoé, pruebas de ambos grados.

3. En el caso de que fuese necesario, la Presidencia de la Comisión Evaluadora podrá habilitar aulas externas a los centros para la realización de las pruebas.

4. Para realizar los exámenes, se deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y de copia de la solicitud, a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora.

Séptima.- Calificación de las pruebas de acceso.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco (5) puntos para su superación.

2. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro (4) puntos en cada una de las partes y será la media aritmética de estas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco (5) puntos o superior.

3. A quien haya optado por realizar la prueba de Lengua Extranjera, que tiene carácter voluntario, se le hallará la media aritmética, siempre que la calificación obtenida sea superior a la media aritmética de las partes obligatorias.

4. Para aquellos participantes que hayan superado un Programa de Cualificación Profesional Inicial y hayan realizado el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, en el cálculo de la nota final de la prueba de acceso, se añadirá a la media aritmética, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación de la prueba de acceso.

5. Para quien haya superado un ciclo formativo de grado medio y haya realizado el curso de preparación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, en el cálculo de la nota final de la prueba de acceso, se añadirá a la media aritmética, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación de las pruebas de acceso.

6. Cuando corresponda conceder la exención de solo alguna de las partes de la prueba de acceso, la nota media se calculará sobre las partes evaluadas, no computándose la exención a efectos del cálculo de nota final, con la excepción correspondiente a la exención por experiencia laboral que se calificará numéricamente con una puntuación de seis con cinco (6,5) puntos.

7. La calificación numérica correspondiente a la exención total de la prueba de acceso a los ciclos formativos será de cinco (5) puntos.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la nota final de la prueba de acceso al grado superior, será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro; en el cálculo de la nota final de la prueba de acceso, se añadirá a la media aritmética, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos de grado superior.

En todos los casos será positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco (5) puntos.

9. La calificación de la prueba de carácter específico de las enseñanzas deportivas se calificará en su conjunto como "Apto" o "No Apto".

10. Las Comisiones Evaluadoras entregarán una copia de las actas de evaluación a cada uno de los centros donde se celebre cada una de las pruebas, para su custodia en la Secretaría y emisión de los certificados correspondientes.

Octava.- Calendario de calificaciones y de reclamaciones de notas.

1. El día 22 de mayo de 2012, se publicarán los resultados de las pruebas en los tablones de anuncio de los centros en que se realizaron. Estas listas se podrán consultar también en la dirección Web <http://www.gobiernodecanarias.org/webfp/pruebasdeacceso>.

2. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas hasta el 24 de mayo. Las reclamaciones deberán presentarse en el centro docente donde se inscribió el aspirante, debiendo dirigirlas a la Presidencia de la Comisión Evaluadora.

3. El centro deberá remitir las reclamaciones, vía fax, según las vaya recibiendo y, en todo caso, antes de las 15:00 horas del día 24 de mayo de 2012, a la Presidencia de la Comisión Evaluadora. Los centros de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro deberán remitir las reclamaciones al número (922) 592610 y los centros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura al número (928) 307674.

Las reclamaciones serán resueltas, de forma motivada, por la Comisión Evaluadora el día 28 de mayo de 2012 y publicadas en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/webfp/pruebasdeacceso>.